

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026

VISTOS: los autos "**GARCIA SEOANE, MARIA DEL CARMEN C/ SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (BA-00007-C-2025),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervenientes.

2º) Que la base asciende a la suma de \$32.500.000.- de conformidad al acuerdo transaccional arribado (movimiento E0029), (art. 20 de la ley G 2212).-

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G 2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Pablo González y Ana Florencia Padín, letrados apoderados de la codemandada SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, en conjunto e idénticas proporciones, por dos etapas del proceso (art. 39, ley citada), en la suma de \$4.550.000.- (15% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212, con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada).-

4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G 2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Lautaro Vettulo y Jorge Audisio, letrados apoderados de la citada en garantía MAPFRE Argentina Seguros S.A, en conjunto e idénticas proporciones, por dos etapas del proceso (art. 39, ley citada), en la suma de \$4.550.000.- (15% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212, con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada).-

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de los Dres. Pablo González y Ana Florencia

Padín, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de **\$4.550.000.-** que deberán pagarse en diez días corridos. II) Regular los honorarios de los Dres. Lautaro Vettulo y Jorge Audisio, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de **\$4.550.000.-** que deberán pagarse en diez días corridos. III) Protocolizar, registrar, notificar lo resuelto y a Caja Forense por cédula.-

Mariano A. Castro

Juez